ESTUDIO PREVIO

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

Al igual, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes del Estado estén debidamente protegidos por una póliza de seguros o un fondo especial, pudiendo atribuir responsabilidad fiscal a los tomadores cuando sea necesario. Además, la circular conjunta emitida por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación en diciembre 16 de 2003 aborda los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, así como la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos en caso de pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La ley 1474 de 2011, en su artículo 118, determina la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 43 de la Ley 2276 de 2022, tercer inciso dispone "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Digitó: Profesional Universitario	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera	Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Gloria Patricia Castro Perdomo	José Luis Carlos Lozano Garzón	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Parra

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos.

La contratación prevista permite al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación Colombiana vigente para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan al Instituto contar con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el ICDR, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Por lo anterior y dado que el instituto dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Para concluir este punto, es crucial tener en cuenta que el régimen de seguros está sujeto a regulaciones muy específicas, lo que requiere la prestación de servicios y conocimientos especializados. Por lo tanto, es necesario contratar un intermediario de seguros para brindar administración, asesoría jurídica y técnica al ICDR en la gestión integral de su programa de seguros y aquellas pólizas en las que sea tomador.

Por último, aunque actualmente no existe una norma específica que regule la modalidad de contratación para este tipo de servicios, como lo establecía el derogado Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente, en concordancia con sus competencias definidas en el Decreto 4170 de 2011, ha indicado que cuando las funciones del intermediario de seguros incluyen actividades adicionales de asesoría y asimilan tareas de consultoría, la modalidad de selección apropiada es el concurso de méritos, previo a la elección de la entidad aseguradora

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ (ICDR)

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El intermediario seleccionado, asesorará y prestará sus servicios para la contratación y administración integral del programa de seguros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ -ICDR-, y para la administración de riesgos inherentes a la actividad de la entidad, así como a los bienes e intereses patrimoniales que se encuentren a cargo del ICDR CAQUETÁ, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objeto del contrato.
b) Asesorar al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá en la contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, e informar periódicamente o cada vez que lo requiera el supervisor del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones
c) Asesorar, apoyar en la supervisión, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos y demás, que presentará ante las Compañías Aseguradoras, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
d) Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para el ICDR, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
e) Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
f) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a Municipio de Mocoa que estén completas y con los contenidos correctos.
g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando al Instituto un informe periódico detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.

h) Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del Instituto ICDR sobre el cumplimiento del objeto contractual.
i) Asesorar y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
j) Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros.
k) Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad
l) Asesorar a la entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
m) Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad, con tres (3) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias
n) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

3.2 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
3. Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
5. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que forman parte.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

3.3. META PRODUCTO

EL INTERMEDIARIO deberá cumplir a cabalidad con la intermediación de seguros y asesoría integral al ICDR CAQUETÁ.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

4.1. Lugar de Ejecución del Contrato:

El desarrollo del objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Florencia – Caquetá

4.2. Forma de pago:

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

del contrato con el intermediario. En consecuencia, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá "ICDR", no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

4.3. Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el representante legal del ICDR CAQUETÁ o por quien él designe.

4.4. Identificación del Contrato a celebrar:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de consultoría, de conformidad a la ley 80 de 1993 Art. 32 numeral 2, mediante el cual se contrata a un intermediario de seguros, para prestar asesoría técnica y jurídica, realizar capacitaciones, y entrega de productos necesarios para el estudio de adquisición de seguros del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá.

4.5. Plazo del contrato:

El plazo de ejecución será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el ICDR se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el ICDR. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, el Instituto, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

4.2 Forma de Pago: De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el ICDR, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzón*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad mencionada, se determina que para la selección del contratista en este proceso contractual se utilizará el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, reglamentado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá hace saber que el CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el ICDR.

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, el ICDR, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados.

No obstante, lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor de referencia estimado obedece a la sumatoria de los procesos contractuales para la adquisición de pólizas de seguros, que asciende al valor de $25.000.000 M/CTE.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA** tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios reseñados en las normas.

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Para*

Inicialmente verificando los requisitos habilitantes y luego sobre las propuestas habilitadas, ponderando los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, sobre un total de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
Calidad	50 PUNTOS
Técnicos	40 PUNTOS
Protección a la Industria y el Trabajo Nacional	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.1. FACTORES DE EVALUACION

A. FACTOR CALIDAD (50 PUNTOS)

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	NO FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Representante Legal	Administrador de Empresas, Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Como agente, asesor de seguros, director, gerente, coordinador, administrador o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituida durante 6 años	Debe tener mínimo Diez (10) años de experiencia Como Intermediario en Seguros Generales y Vida y debe ser especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros
1	Gerente Comercial y Financiero	Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Experiencia mínima de un (01) contrato en el área financiera en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.
1	Asesor Jurídico	Abogado con Maestría en Contratación Estatal		Experiencia mínima de dos (02) años en el área técnica en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	Abogado con Especialización en Contratación Estatal Abogado con Magister en Contratación Estatal
1	Técnico Administrativo	Técnico en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de tres (03) años en el área de seguros Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Técnico en Asistencia Administrativa con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros Administración de riesgos Seguros de personas

Digitó: Profesional Universitario	Reviso y aprobó Componente Técnico/ Financiero: Administrativa y Financiera	Revisó Componente Juridico -Asesor Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Gloria Patricia Castro Perdomo	José Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Pana

1	Técnico Operativo	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de Dos (02) años en el área de Expedición de seguros	Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros

B. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante, para que le sea asignado el puntaje de factor de evaluación:

No. DE CONTRATOS	TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un (01) Contrato celebrado, ejecutado o liquidado con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	10 PUNTOS
Dos (02) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	20 PUNTOS
Tres (03) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	30 PUNTOS
Cuatro (04) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	40 PUNTOS

- Los contratos deben estar ejecutados y registrados en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y 84131600.

Para la acreditación de este requisito, deberá aportar copia de los contratos o actas de liquidación o certificaciones de los contratos relacionados, con los cuales se pretende la asignación del puntaje.

C. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA Y EL TRABAJO NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando con su propuesta documento firmado por el Representante Legal en donde certifique que la prestación del servicio se hará con personal nacional.

Digitó: Profesional Universitario	Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera	Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Gloria Patricia Castro Perdomo	José Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Parra

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Recreación o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Recreación o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

7.2 REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán las siguientes:

A) Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la entidad. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

JURÍDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzón*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

(FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Digitó: Profesional Universitario	Reviso y aprobó Componente Técnico/ Financiero: Administrativa y Financiera	Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Gloria Patricia Castro Perdomo	José Luis Carlos Lozano Garzón	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Parra

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzón*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

- ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

- ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:
El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.
Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.

PODER PARA NACIONALES:
Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente. El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.
RUP – Registro Único de Proponente Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo. La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico, Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzón*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. De acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.
En el caso de unión temporal, la verificación de los indicadores requeridos en la capacidad financiera y organizacional en e presente proceso se tomará del resultado que arroje la sumatoria de los índices aportados por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de participación. Se verificarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICE	REQUERIDO
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.0
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total)	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 40.0

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Activo: La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

Lo mismo aplica, para quienes presenten su propuesta bajo la premisa de Sociedad Futura, en caso de adjudicársele el proceso como quiera que de esta circunstancia nace el hecho de la constitución de la sociedad, razón por la cual cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberán cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.80

Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

El proponente extranjero debe adjuntar con su propuesta, los Estados financieros de la sociedad, con sus notas explicativas, estos deben ser firmados por el Representante Legal, el contador y Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo. Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

NOTA: la verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no al proponente para la participación en el proceso de selección y se efectúa con el propósito de verificar el manejo financiero y la realidad económica de los oferentes.

TÉCNICOS

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones para tal fin indicando hasta Mínimo tres (3) contratos que consten en el RUP cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de intermediación de seguros.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación autorizada por la ley, el cumplimiento de la experiencia se verificará en proporción de participación de cada uno de sus integrantes (El total de la experiencia aportada por cada integrante se multiplicará por el porcentaje de su participación, y se sumarán, para encontrar el valor de la experiencia).

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarías del servicio, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, etc, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

- La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMMLV que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
- En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique a proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

Digitó: Profesional Universitario	Reviso y aprobó Componente Técnico / Financiero: Administrativa y Financiera	Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico	Vo. Bo. Dirección
Gloria Patricia Castro Perdomo	José Luis Carlos Lozano Garzon	Harol Mauricio López Vasquez	Willian Armando Parra

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA: las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de la información relacionada. en todo caso, el proponente deberá anexar las certificaciones del contratante con las que pretenda acreditar la experiencia.

E) CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal que se detalla en el siguiente cuadro; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformada al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificada como requisito habilitante.

Al menos el Ochenta (80%) por ciento del personal (Recurso Humano) debe encontrarse afiliado al sistema de Seguridad Social, como Dependiente de la empresa. Para constancia del mismo, se deberá adjuntar la respectiva planilla de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	NO FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Representante Legal	Administrador de Empresas, Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Como agente, asesor de seguros, director, gerente, coordinador, administrador o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituida durante 6 años	Debe tener mínimo Diez (10) años de experiencia Como Intermediario en Seguros Generales y Vida y debe ser especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros
1	Gerente Comercial y Financiero	Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Experiencia mínima de un (01) contrato en el área financiera en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.
1	Asesor Jurídico	Abogado con Maestría en Contratación Estatal	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de dos (02) años en el área técnica en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	Abogado con Especialización en Contratación Estatal Abogado con Magister en Contratación Estatal
1	Técnico Administrativo	Técnico en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de tres (03) años en el área de seguros Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Técnico en Asistencia Administrativa con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros Administración de riesgos Seguros de personas

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

1	Técnico Operativo	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de Dos (02) años en el área de Expedición de seguros	Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros

NOTA: La carrera profesional para el cargo de Representante Legal del Equipo de trabajo, el oferente mismo si es persona natural, se homologará por experiencia relacionada según el Art 14 Modificado por el Art.1 Decreto Nacional 4476 de 2007 y Decreto 2772 de agosto 10 del año 2005, con una experiencia de 10 o más años en el sector asegurador.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Carta de intención, debidamente firmado por el profesional ofertado por el proponente, y el tiempo de dedicación ofertado (solo aplica Representante Legal)
2. Hoja de Vida
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
6. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos - Profesionales.
7. Certificado o documento equivalente expedido por entidad competente que acredite la idoneidad de que trata la circular 050 de 2015 para el representante legal o suplente.
8. Certificación de tres (3) aseguradoras con clave vigente como Intermediario de Seguros (solo aplica Representante Legal)
9. Certificado como Asesor en Riesgos Laborales (solo aplica para el asesor general)
10. Aportar las seis (6) últimas Planillas de Seguridad Social del personal aportado

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.
NOTA 2: Si la entidad evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.
NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones para acreditar la experiencia de un profesional, la entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.
NOTA 4: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, la entidad hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

Línea de Atención y Correo Electrónico: El Proponente debe contar con una línea de atención y correo electrónico para la Entidad Estatal, mediante la cual esta podrá realizar consultas, solicitudes o informes de avance en tareas.

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Para*

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Maniguá FLORENCIA, CAQUETÁ

F) Estructura operativa

El PROPONENTE deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad operativa, la existencia de una oficina principal establecida en la ciudad de Florencia, Caquetá, con una antigüedad mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción o renovación en la Cámara de Comercio correspondiente.

La oficina deberá encontrarse debidamente registrada y en funcionamiento, demostrando presencia institucional, capacidad administrativa, técnica y operativa suficiente para atender de manera permanente, eficiente e idónea las necesidades del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, con el propósito de garantizar atención oportuna, acompañamiento permanente, disponibilidad inmediata para la gestión integral del programa de seguros, atención de requerimientos técnicos y administrativos, apoyo en trámites ante las aseguradoras y demás actividades inherentes a la intermediación de seguros.

Para efectos de acreditación, el PROPONENTE deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste la existencia de la sede principal en Florencia, Caquetá, con antigüedad mínima de cinco (5) años.
- Documento o certificación que evidencie la operación y funcionamiento de la oficina.
- Información de contacto y estructura mínima de atención dispuesta para la ejecución del contrato.

La Entidad verificará que la capacidad operativa acreditada resulte acorde con la naturaleza, complejidad y alcance del proceso de selección

- **Idoneidad del Proponente**

Personas naturales no podrán participar de acuerdo al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993. "Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo";

Persona Jurídica: Objeto social compatible con el que se va a contratar. Duración: Por el plazo del contrato y tres (3) años más. El numeral 3, del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece: "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo"; por lo tanto, los proponentes deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cada Agencia o Intermediario de Seguros deberá estar aprobado por el Ministerio de Trabajo, para ejercer como Intermediario de Seguros en Riesgos Laborales, por medio del RUI a través del siguiente link: Debe indicar su Usuario y Contraseña, con el fin de validar su registro

http://app3.mintrabajo.gov.co/Rui-war/view_intermediary.xhtml

En el siguiente link, se encuentran registrados los Intermediarios o Agencias de Seguros, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para ejercer la profesión. Descargar el RUI con corte al **12 de Mayo del 2026**

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Para*

https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/sin-categoria/apoya-el-talento/
Igualmente, el Representante Legal o Intermediario de Seguros, deberá estar Autorizado por la Superfinanciera para ejercer su profesión como Intermediario en Seguros en el siguiente link: Indicando su Identificación
https://www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml

7.3 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

A.- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
B- En caso de persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

- esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;
- la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta;
- ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos en su nómina está personal en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el personal de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la adjudicación.

1) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ICDR CAQUETÁ entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

- Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el ICDR CAQUETÁ, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

- Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

- Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el ICDR CAQUETÁ de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo. A continuación, se presenta la matriz de riesgos de la contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

N.	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCION	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA	EL INCUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSA DEL CONTRATO,	LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR DEMORAS EN EL SERVICIO REQUERIDO CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES DE LOS SERVICIOS D. EL PAGO DEL VALOR DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CONSECUECIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	NO EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO,	CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO	CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DE RIESGO	5	5	5
CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	ALTO

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico -Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

¿A QUE SE LE ASIGNA?	ADMINISTRACION	CONTRATISTA	ADMINISTRACION
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS	LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR LA NECESIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACION DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI	SI	NO

9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que en su inciso final establece: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los contratos de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menos cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto del contrato, para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías contractuales.

10. INDICACION DE LA CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Decreto Ley 019 del 2012 artículo 223, y el Decreto 1082 de 2015, a publicación de este contrato se hará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las cláusulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzón*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*

unilateralmente el contrato. Esta Clausula solo aplica para los contratos dispuestos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

14. MULTAS:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el incumplimiento defectuoso, el Instituto previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% de valor del contrato sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

15. CLAUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

16. CESIONES:
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

17. SUSPENSIONES:
El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

18. SUBCONTRATOS:
El contratista solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Presentó:	Aprobó:
JOSE LUIS CARLOS LOZANO GARZON	WILLIAN ARMANDO PARRA
Coordinador Administrativo y Financiero	Director

Digitó: Profesional Universitario	*Reviso y aprobó Componente Técnico y Financiero: Administrativa y Financiera*	*Revisó Componente Jurídico - Asesor Jurídico*	*Vo. Bo. Dirección*
Gloria Patricia Castro Perdomo	*José Luis Carlos Lozano Garzon*	*Harol Mauricio López Vasquez*	*Willian Armando Parra*